



**SUMILLA: LEY QUE ORDENA LA REUBICACIÓN
DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE
LURIGANCHO**

La Congresista Margot Palacios Huamán, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE ORDENA LA REUBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE LURIGANCHO**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es reubicar el establecimiento penitenciario de Lurigancho, ubicado en el Distrito de San Juan de Lurigancho, en la ciudad de Lima, capital del Perú, a un espacio geográfico apropiado para la construcción de una nueva infraestructura.

Artículo 2.- Reubicación del Centro Penitenciario

Reubíquese el establecimiento penitenciario de Lurigancho, ubicado en el Distrito de San Juan de Lurigancho, en la ciudad de Lima, capital del Perú, a un espacio geográfico apropiado para la construcción de una nueva infraestructura que garantice las mejores condiciones de reclusión para los internos que aseguren la seguridad y el mantenimiento de la paz social.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Entidad responsable

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Instituto Nacional Penitenciario desarrollan acciones orientadas al cumplimiento a la presente Ley.

Lima, junio del 2025



MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Congresista de la República

Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 12:37:15-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2025 12:27:13-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 14:51:48-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2025 12:46:54-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2025 13:13:01-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **11** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11546/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SISTEMA PENITENCIARIO EN EL PERÚ

Según el Informe Estadístico de Marzo 2024¹, elaborado por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), la Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de marzo 2024 es de 182,453 personas; de ellos, 96,358² personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 86,095 personas deben asistir a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL				
Población Total: 182,453				
Establecimientos Penitenciarios 96,358		Establecimientos De Medio Libre 86,095		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
35,783	60,575	5,476	77,878	2,741
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística				

1.1 LA EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS (MARZO 2023 - MARZO 2024)³

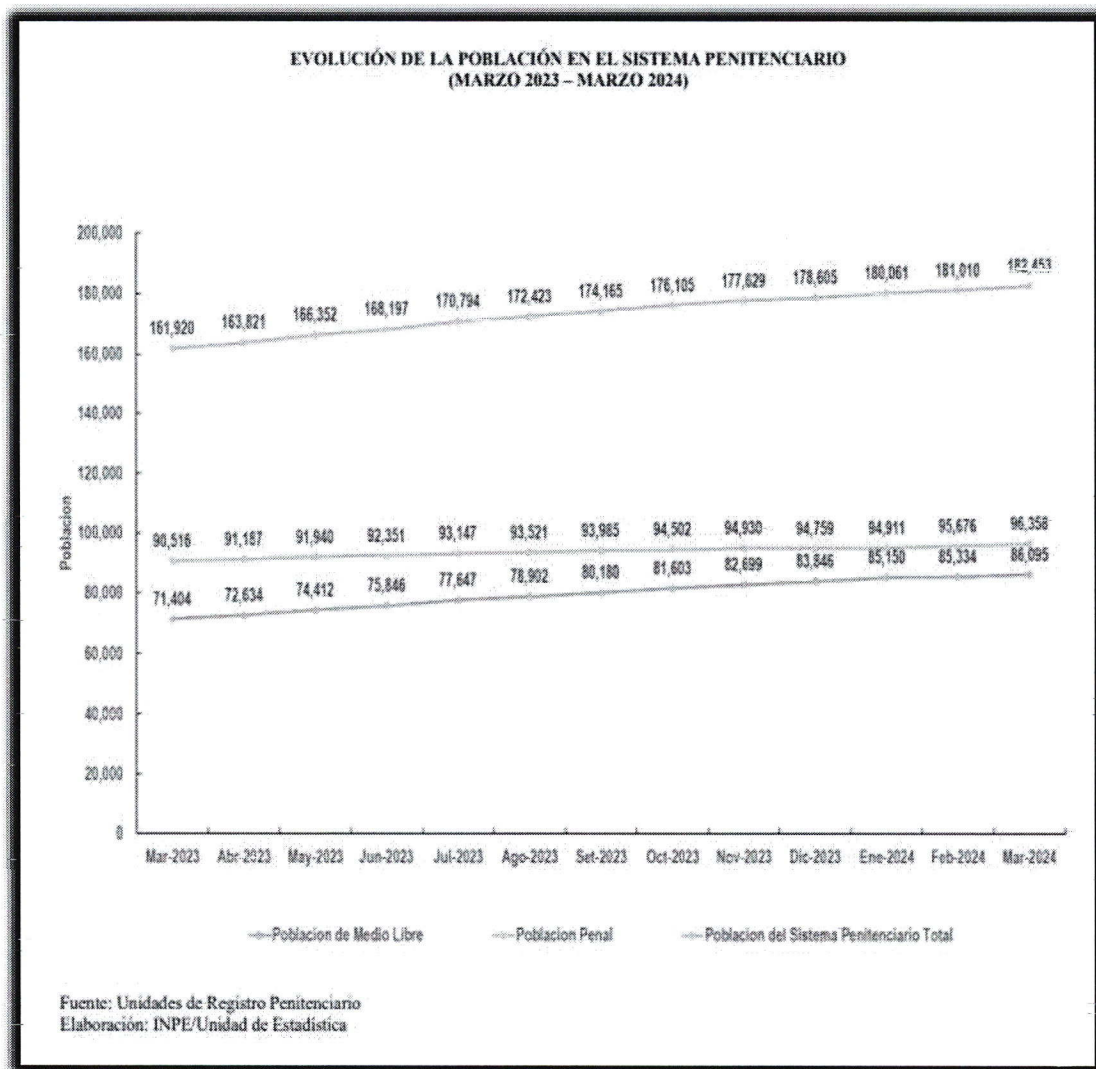
¹ Informe estadístico, marzo 2024-Instituto Nacional Penitenciario INPE

² Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal ex establecimiento penal de Lima, al mes de marzo albergan de manera conjunta una población de 85 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.09% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

³ Informe estadístico, marzo 2024-Instituto Nacional Penitenciario INPE.



La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Marzo 2023 - Marzo 2024), se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 12.7%, pasando de 161,920 a 182,453 es decir, se tiene un incremento de 20,533 personas en el término de un año. En el caso de la población intramuros, el mes de marzo 2024 se aprecia un crecimiento de 6.5% (5,842 internos).



1.2 LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN LOS DELITOS ESPECÍFICOS⁴

⁴ Informe estadístico, marzo 2024-Instituto Nacional Penitenciario INPE



El sistema penitenciario agrupa a los internos acorde al tipo de delito cometido, en primer lugar, el delito con mayor incidencia es el Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad.

El 4.0% de la población penitenciaria (POPE), se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.9% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 1.0% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 2.9% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal).

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.8% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.4% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 1.0% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 4.9% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas.

Sin embargo, cabe indicar que la inseguridad en los penales de Perú, constituye un problema grave que afecta a la población penitenciaria y en mucho de los casos, contribuye a la criminalidad en general, los factores como la sobrepoblación, la falta de recursos y la corrupción interna dificultan la seguridad y la rehabilitación de los reclusos.

1.2.1 Causas de la inseguridad:

Corrupción interna, la presencia de redes criminales y la complicidad de algunos funcionarios penitenciarios permiten el ingreso de drogas, armas y otros objetos prohibidos. **Sobrepoblación**, un número de reclusos que supera significativamente la capacidad de las instalaciones. **Falta de recursos**, la falta de personal penitenciario y equipos de seguridad.

Violencia y conflictos, la violencia interna es común en los penales, especialmente en aquellos donde la presencia policial y la supervisión son débiles.



DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	96,358	35,783	60,575
Robo agravado	22,400	7,962	14,438
Violación sexual de menor de edad	11,443	3,053	8,390
Tráfico ilícito de drogas	7,502	3,109	4,393
Robo agravado grado tentativa	5,659	2,258	3,401
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,751	1,722	3,029
Violación sexual	3,899	1,276	2,623
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,309	1,111	2,198
Homicidio calificado - asesinato	3,256	977	2,279
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,823	880	1,943
Hurto agravado	2,501	997	1,504
Tenencia ilegal de armas	1,840	702	1,138
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,566	401	1,165
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,344	859	485
Hurto agravado - grado tentativa	1,168	463	705
Extorsión	1,148	504	644
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,036	693	343
Organización criminal	991	884	107
Homicidio simple	977	312	665
Actos contra el pudor	974	226	748
Microcomercialización o microproducción	925	360	565
Otros delitos	16,846	7,034	9,812

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística



CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,608	44,888	27,280	155%	SI
Ancash	1,742	4,247	2,505	144%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,178	580	97%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,069	1,925	168%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,456	2,876	496%	SI
E.P. del Callao	572	3,450	2,878	503%	SI
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
Lima	12,210	29,189	16,979	139%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	793	343	76%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	573	285	99%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,748	6,544	204%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	6,035	4,893	428%	SI
E.P. Virgen de Fátima	548	289	-259	-47%	NO
E.P. de Ancón	1,620	2,164	544	34%	SI
E.P. de Barbadillo	3	2	-1	-33%	NO
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	2,216	1,555	-661	-30%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	33	-9	-21%	NO
E.P. de Huacho	644	2,153	1,509	234%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,041	2,017	197%	SI
E.P. de Huaral	1,029	2,803	1,774	172%	SI
Ica	3,076	7,996	4,920	160%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,821	2,897	151%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,175	2,023	176%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

II. SOBRE LA SITUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO EN REGIMEN CERRADO ORDINARIO RESEÑA HISTÓRICA⁵

Mediante del DL N° 25421 del 05 de abril, el Ministerio del interior, a través de la PNP asumió control de los penales a nivel nacional y principalmente E.P de Lurigancho. En los últimos treinta años de gestiones conjuntas en el

⁵ Historia de los penales del Perú - Unidad de Estadística - Instituto Nacional Penitenciario- Paj.25. Julio de 2024



Establecimiento Penitenciario de Lurigancho las instituciones comprometidas afrontaron una serie de situaciones que pusieron en riesgo la vida del personal PNP, INPE e internos.

El E.P de Lurigancho hasta noviembre de 2018 fue dirigido por personal de seguridad del Instituto Nacional Penitenciario los cuales se detalla Director del Establecimiento Penitenciario. Desde que el Instituto Nacional Penitenciario asumió la dirección del E.P de Lurigancho, ha implementado diversos talleres de trabajos para los internos, así como aulas para su educación esfuerzos que se han realizado con el apoyo de la alta dirección del INPE y empresas terceras, actividades laborales que están inmersas en la resocialización del interno a la sociedad, siendo esta la misión del Instituto Nacional Penitenciario.

En la actualidad, Lurigancho es el establecimiento penitenciario de mayor población penal en el país, donde más de 9,748 mil personas son albergadas. Sin embargo, fue concebido originalmente para 3,204 internos, rebasando su capacidad por encima de 6,544 internos.

Mientras que, en las calles de este populoso distrito, hasta el mes de agosto del 2024, la División de Homicidios de la Policía Nacional del Perú registró 56 asesinatos cometidos solo en San Juan de Lurigancho, siendo este, el más poblado de Perú, está atravesando por una situación extramente difícil.

Sus vecinos viven atemorizados por los constantes casos de **sicariato, violentos asaltos y extorsión**. Uno de los eventos más recientes ocurrió en la **discoteca Xander's**, donde los asistentes vivieron momentos de terror debido a la **explosión de una granada** que dejó 10 personas heridas, incluyendo a dos menores de edad.

El penal de San Juan de Lurigancho, considerado como uno de los más hacinados de Latinoamérica, enfrenta problemas de inseguridad debido a la alta población de internos, la presencia de organizaciones criminales y la falta de recursos para la vigilancia, los problemas de inseguridad son:

Hacinamiento, el penal alberga a más de 10,000 internos, excediendo su capacidad original, lo que genera tensión y dificulta el control. **Presencia de organizaciones criminales**, algunas bandas como "Los Pulpos" y "Los Injertos" operan desde las celdas, dirigiendo extorsiones y otros delitos. **Fuga de internos**, se han registrado fugas de internos, como el caso reciente de John Kennedy Javier Sebastián, quien escaló el muro perimetral.



III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, se enmarca dentro de lo previsto en el artículo 23 de la Constitución Política del Perú, que establece: "(...) El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador..."

Al respecto, cabe indicar que conforme a lo estipulado en el literal c) del numeral 2 del artículo 2 del Convenio 29 de la Organización del Trabajo, suscrito por el Perú, se considera que: "(c) cualquier trabajo o servicio que se exija a un individuo en virtud de una condena pronunciada por sentencia judicial, a condición de que este trabajo o servicio se realice bajo la vigilancia y control de las autoridades públicas.

En ese sentido, la ley propuesta se encuentra dentro de los alcances regulados a nivel constitucional como convencional. Por otro lado, la presente ley impactará tanto en el Decreto Legislativo N° 1343, como en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 025- 2017-JUS, toda vez que se ha considerado que se incorpora los alcances del trabajo penitenciario obligatorio por parte de los internos.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Esta iniciativa no genera gasto alguno al erario público, puesto que su implementación se efectuará con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Por otro lado, su aprobación contribuirá a disminuir gradualmente el gasto público penitenciario, teniendo una incidencia positiva en la disminución del fenómeno de la reincidencia delictual, generando las condiciones necesarias para que los internos de los establecimientos penitenciarios accedan a una genuina resocialización y reinserción a la sociedad.

La presente iniciativa legislativa como se ha indicado en el artículo primero tiene por objeto contribuir con la seguridad ciudadana, con lo cual su beneficio es general, no podemos cuantificar el valor de una vida o la seguridad de la sociedad ni su tranquilidad.



Beneficios de la Propuesta

- Prevenir que se cometan delitos usando teléfonos móviles desde los centros penitenciarios.
- Contribuir con la seguridad en los establecimientos penitenciarios.
- Coadyuvar con la seguridad ciudadana, con lo cual se devuelve la tranquilidad a la población.

El bienestar de la ciudadanía no es un privilegio es un derecho y bien jurídico, el Estado tiene la obligación de generar las condiciones para que las personas naturales o jurídicas y las instituciones públicas o privadas desarrollen sus actividades en condiciones normales.

V. RELACION CON LAS POLITICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

- La presente iniciativa legislativa, se encuentra estrechamente relacionada, con la política de Estado II: Equidad y Justicia Social, Décima Política de Estado: Reducción de la pobreza, que establece lo siguiente: "Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas.
- La presente iniciativa legislativa se encuentra alineada al Objetivo IV, denominado "Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado", específicamente en la Décima Octava Política de Estado: Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial, que propone: "Nos comprometemos a garantizar el acceso universal a la justicia, la promoción de la justicia de paz y la autonomía, independencia y el presupuesto del Poder Judicial, así como regular la complementariedad entre éste y la justicia comunal. Asimismo, nos comprometemos a adoptar políticas que garanticen el goce y la vigencia de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales sobre la materia.
- Asimismo, este Proyecto de Ley guarda relación con la Séptima Política de Estado: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.